

Decreto N° 1492 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Azua estableciendo un arbitrio sobre matanza de animales y consumo de carnes.— G. O. N° 5997, del 13 de Noviembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1492.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo 2° de la Ordenanza dictada el 8 de abril de 1943 por el Ayuntamiento de la Común de Azua, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Art. 2°— Establecer los siguientes impuestos sobre Matanza y Consumo de Carnes:

IMPUESTO SOBRE MATANZA:

Por una res macho	\$ 0.75
Por una res hembra	" 1.25
Por un cerdo	" 0.45
Por un carnero o cabra	" 0.15

IMPUESTO SOBRE CONSUMO DE CARNES:

QUINCE CENTAVOS, M. N. (\$0.15) sobre cada arroba o veinticinco libras de las carnes de los animales que sean sacrificados para el consumo público.

PARRAFO.— El impuesto sobre **MATANZA** queda reducido a un cincuenta por ciento (50%) cuando los animales sean sacrificados exclusivamente para el consumo de las familias, sin fines especulativos."

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100° de la Independencia, 81° de la Restauración y 14° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.